



RESOLUCIÓN No. 028
(03 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LICENCIA NO REMUNERADA

El Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 131,132 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", en concordancia con el artículo 49 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO**, quien se desempeña como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5** en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, presentó **solicitud de licencia no remunerada por el termino de tres (03) meses, contados a partir del 04 de septiembre hasta el 03 de diciembre de 2019 inclusive**, a fin de tener una óptima recuperación a la cirugía de queratoplastia lateral que le fue practicada.

Que el Art. 142 de la Ley 270 de 1996 señala: "Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. **PARÁGRAFO.** Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial". En consecuencia de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia no remunerada al señor **JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.218.269, por el termino de tres (03) meses, contados a partir del 04 de septiembre hasta el 03 de diciembre de 2019 inclusive, con el fin solicitado.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución al interesado para los fines informativos a que haya lugar.



Página No. 2. Resolución No. 028 del 03 de septiembre de 2019.

TERCERO: Remítase novedad a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial, enviando copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes a que haya lugar.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 028 del 03 de septiembre de 2019

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 028 del 03 de septiembre de 2019

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 028 del 03 de septiembre de 2019

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 028 del 03 de septiembre de 2019

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Resolución No. 028 del 03 de septiembre de 2019

NOTIFICACIÓN

En el día de hoy 03 de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) se notificó a la señor(a) **JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO**, de la resolución No. 028 al tercer (03) día del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019) por la cual se concede licencia no remunerada para ausentarse de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

El (la) notificado(a)

JAIRO IVÁN FLÓREZ GUERRERO